A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 26/07/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvase proveer. Julio 27 de 2023



AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO DAVIVIENDA
Vs.
ELIAS CAJELI EQUEUE
RADICACIÓN No. 2015-00035-00

## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA VICTORIA – VALLE DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 12/07/2023 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66b72b94234d02f58f01b567df97532f692c2e60d0a2f220cbb150ff737ebe53

Documento generado en 02/08/2023 11:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica